

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
INGENIERIA CRISTIAN GAETE MATUS SPA

**“REMODELACION TERMINACIONES BAÑOS HOMBRE Y MUJERES BASICA
Y OBRAS DE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA ETAPA 1
ESCUELA MONSEÑOR CARLOS OVIEDO CAVADA N°415”**

En Santiago, a 8 de febrero de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **INGENIERIA CRISTIAN GAETE MATUS SPA**, sociedad del giro de su denominación, RUT. N° 76.325.050-4, representada por don Cristian Gaete Matus, cédula nacional de identidad N° 11.402.409-4, ambos domiciliados en Avenida Príncipe de Gales 8149, comuna de La Reina, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento denominado “Escuela Monseñor Carlos Oviedo Cavada n°415”, ubicado en Los Ediles 664, comuna de Pudahuel, en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga al contratista la ejecución de la obra denominada “Remodelación terminaciones baños hombre y mujeres básica y Obras de mejoramiento infraestructura etapa 1 Escuela Monseñor Carlos Oviedo cavada n°415”, la que comprende Retiro de revestimiento paredes y pisos baños hombres y mujeres que incluye retiro de artefactos, pavimentos, griferías, llaves de paso, sifones, desagües y otros; terminación zona mujeres y hombres que incluye revestimientos cerámicos piso y muro, aplicación de pintura, artefactos, griferías, divisiones y otros; instalación sanitaria zona hombres y mujeres que incluye instalación agua potable, alcantarillado e instalación eléctrica; Instalación de toldo, juego y escaños en patio de pre básica; Pintura en sector pre básica; Canaletas de aguas lluvias (pabellón E y F); y, Reparación de cubierta sector casino incluye sellado de techumbre, cambio de cielo en sectores afectados y pintura interior, obras que deberán ejecutarse de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas y presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos por las partes y que se entenderán formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, sin que resulte lícito a la contratista posteriormente desconocerlos.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de ochenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y tres pesos (\$ 86.395.993.-), IVA incluido, la que será pagada mediante estados de pago concordantes con los avances experimentados por las obras, el último de los cuales no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

La Corporación cursará los estados de pago precedentemente estipulados, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la siguiente documentación: A) Estado de pago según avance, el que deberá contener resumen del estado y detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Unidad de Proyectos; B) Factura a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel; C) Certificado de antecedentes laborales y previsionales y Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo; D) Fotocopia de patente para actividad lucrativa al día; E) Nómina de trabajadores que laboran en la obra, con copia de liquidaciones de remuneraciones firmado por los mismos; F) Copia de pagos previsionales, de salud y de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; G) Otros documentos solicitados por la Corporación y que sean necesarios para respaldar el estado de pago; H) Copia de recepción provisoria de las obras y comprobantes de pago de multas, para el caso del último estado de pago; I) Constancia escrita de entrega de elementos de seguridad a sus trabajadores; J) Copia del Reglamento de Higiene y Seguridad y actas de elección del Comité Paritario si procediere; K) Copia del contrato y curriculum del prevencionista de riesgos, para el primer estado de pago y para los siguientes, copia de contrato vigente; L) Acta derecho a saber firmada por los trabajadores, M) Copia vigente del o los seguros contra daños a terceros; y N) Set fotográfico que de cuenta del avance a cancelar, evidenciando todos los procesos de obra, ya sea antes, durante y obra terminada.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 55 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: El contratista no podrá ceder ni transferir el todo o parte del presente contrato. Asimismo, el contratista requerirá de la autorización previa de la Corporación para suscribir con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más de los estados de pago, como ser mandato, factoring o cualquier otro, debiendo informar además, toda modificación o revocación de tales convenciones.

SEXTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 10 días de atraso, multa de 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) Sobre 10 días de atraso, multa de 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso a contar del primer día;
- C) Sobre 30 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

SEPTIMO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de décimo día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por tres o más días corridos, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;

**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

- C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
- D) Si registrare un avance de obras inferior al 15% de lo programado cuando se haya superado el 50 % del plazo de ejecución de la misma;
- E) El caso de atraso de más de 30 días en la ejecución de la obra, conforme a la cláusula precedente;
- F) En caso de incumplimiento, por más de 14 días, de una orden impartida por la Unidad de Proyectos;
- G) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- H) Si por errores de la contratista las obras quedarán con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- I) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
- J) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- K) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- L) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- M) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo ; a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- N) Si no efectuare las obras con la debida diligencia, en especial, si la contratista interrumpiera el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento –si correspondiese- durante la ejecución de los trabajos;
- O) Si durante la ejecución de los trabajos efectuara cortes de energía eléctrica o de otros servicios, no programados o comunicados anticipadamente a la Unidad de Proyectos de la Corporación;
- P) Si no demarcare adecuadamente las áreas de trabajo, cumpliendo la normativa de seguridad que asegure la integridad de los trabajadores y estudiantes del establecimiento, o no retirara oportunamente escombros o materiales peligrosos;
- Q) Si incumpliera en el pago de las remuneraciones, estipendios, servicios u honorarios, pagos previsionales y de salud respecto de sus trabajadores, o el pago a sus proveedores, por más de dos meses consecutivos;
- R) Si el contratista, alguno de los socios o su representante legal es formalizado por el Ministerio Público por algún delito que afecte la adecuada ejecución del servicio.

OCTAVO: Antes de suscribir el presente instrumento, el contratista deberá presentar una garantía constituida a favor de la Corporación por fiel cumplimiento del contrato, consistente en vale vista o boleta bancaria, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato y con una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos.

Si durante la ejecución del contrato se introdujeran aumentos o servicios extraordinarios, deberá también el contratista rendir garantías sobre ellas, en el mismo porcentaje proporcional al monto de aumento u obra extraordinaria.

Esta garantía, en forma adicional, deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, de acuerdo con el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.886, y al pago de indemnizaciones a que fuere condenada la por daños a la propiedad o integridad física de terceros.

Una vez que las obras estén ejecutadas y recepcionadas provisoriamente sin observaciones y como requisito previo al pago total, el contratista deberá presentar una garantía a nombre de la Corporación, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La fecha de vencimiento de esta garantía será de 60 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

NOVENO: Es obligación del contratista asegurar de su cuenta y riesgo los perjuicios que originen a terceros y/o a la Corporación con motivo u ocasión del inadecuado cumplimiento del contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de las obras corresponderá a la Unidad de Proyectos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel.

DECIMO PRIMERO: Todo gasto que irroge la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda. Por su parte, la personería de don Cristián Gaete Matus para actuar en representación de Ingeniería Cristián Gaete Matus SPA, consta en la escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Cosme Gomila Gatica.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Gaete Matus".

**CRISTIAN GAETE MATUS
PRESIDENTE DIRECTORIO
INGENIERIA CRISTIAN GAETE
MATUS SPA**